SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

AS-016

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante y la parte demandada frente a la sentencia pronunciada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO** el 23 de agosto de 2021, en el proceso **VERBAL** adelantado por **GTA COLOMBIA S.A.S.** contra **PRB ELECTROMAPAS S.A.S.**

De conformidad con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

De otro lado, atendiendo a las constancias secretariales que anteceden se precisa que se PRORROGARÁ el término enunciado en el artículo 121 del CGP, porque si bien el proceso fue puesto a disposición de la Secretaría de la Sala Civil el 7 de septiembre de 2021 sólo se recibió en el Despacho el 14 de febrero de 2022; lo que justifica que no se pueda resolver la alzada en los términos previstos en el inciso 1º del artículo en cita.

En consecuencia, prorróguese por seis (6) meses el término para resolver el recurso de apelación, los cuales se contarán desde el 7 de marzo de 2022 que vence el término inicial concedido por la norma en cita.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO